RESOLUCIÓN No. 1753 DEL 20/05/2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, decreto 1075 de 2015, Decreto Departamentales Nros. 039 del 18 de enero de 2024 y No. 324 de 19 de agosto de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones y según estudio previo presentado por la Secretaria de Educación Departamental, se requiere celebrar un contrato para la ejecución del proyecto denominado: **IMPLEMENTACION DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES VIGENCIA 2024, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**objeto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental con Registro **BPIN 2023006860269** de fecha del 18 de diciembre de 2023.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en los artículos 64 y 65 hace referencia a la importancia y al deber de ofrecer la educación rural en las regiones de Colombia.

Que la Ley 115 de 1994 Por la cual se expide la Ley General de Educación, señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de la persona, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación, cátedra y en su carácter de servicio público. El capítulo 4 del TITULO III ***"Modalidades de atención educativa a poblaciones"***, hace referencia al tema de educación campesina y rural, con el cual se pretende fomentar la educación campesina. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, así como el diseño e implementación de los proyectos institucionales de educación rural y campesina y el servicio social en educación, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, de educación para el trabajo y desarrollo humano, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo.

Que el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el cual se hace referencia a la implementación de la metodología de Escuela Nueva y la atención a las diversas poblaciones. En la sección 7 establece todo lo relacionado con el modelo de la metodología Escuela Nueva para áreas rurales, y en la subsección 3 habla de los programas de alfabetización, con los cuales se benefician las diversas poblaciones rurales del país.

El Departamento del Putumayo tiene el deber legal de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo especifico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que regulan el sector público y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

Que, la escuela Nueva es una opción educativa formal, estructurada con bases conceptuales tan bien definidas y desarrolladas que pueden considerarse como una alternativa pedagógica pertinente para ofrecer la primaria

completa a favor del mejoramiento cualitativo de la formación humana que se brinda a los niños y niñas en las zonas rurales del país. Acoge y pone en práctica los principios y fundamentos de las pedagogías activas y atiende necesidades reales de la población rural de Colombia.

Los modelos educativos flexibles son propuestas educativas que permiten atender a poblaciones diversas o en condiciones de vulnerabilidad las cuales se caracterizan por contar con una propuesta conceptual de carácter pedagógico, metodológico y didáctico, coherente entre sí y que responde a las condiciones particulares y necesidades de la población a la que está dirigido.

Que el Departamento del Putumayo cuenta con la mayor parte de Establecimientos Educativos ubicados en zona rural, en el medio y bajo Putumayo, en un porcentaje (70 % es rural encontrando 29 centros y 85 instituciones educativas rurales), por tal motivo es vital impactar en estas zonas para mejorar la calidad educativa en los procesos pedagógicos de los niños y niñas, además encontramos que la dispersión, dificultades económicas y los problemas sociales y de índole de seguridad hacen que el sector rural este en desventaja con relación a lo urbano, en temas de conocimientos, procesos pedagógicos y accesibilidad a los medios tecnológicos para apoyar su educación, esto debido a que no cuentan con servicios de energía y menos de internet; por lo tanto, para minimizar el impacto de esta situación en la calidad educativa en el sector rural se busca a través de la dotación de cartillas de Escuela Nueva en los Municipios de Puerto Leguizamo y Puerto Guzman , mejorar las falencias de tipo pedagógico y el cierre de brechas entre los dos escenarios urbano y rural en el Departamento.

Que la iniciativa va encaminada al fortalecimiento de la Educación rural en el Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta la ruralidad y la dispersión de la población educativa y que la población necesita que la educación se acople a la realidad del medio y de las circunstancias que se presentan. Es importante aquí resaltar las características de la población como lo es la extra edad, problemas psicológicos derivados por la presencia de los actores armados en el territorio, por tal motivo es de vital importancia impactar en la educación rural implementado políticas y estrategias que mejoren significativamente la calidad educativa en el área rural del Departamento, a través de la dotación de cartillas de Escuela Nueva a sedes de los siguientes establecimientos: IER Luis Vidales de Piñuña Negro del Municpio Puerto Leguizamo, CER SAUDITA, CER EL CEDRO y la IER JOSE MARIA del Municipio de Puerto Guzmán. El total de sedes a impactar con esta iniciativa son 45 de carácter oficial que requieren ser fortalecidas con la dotación de cartillas actualizadas del Modelo Educativo Flexible Escuela Nueva para los 778 estudiantes matriculados según el corte SIMAT del 01 de julio de 2023.

Que de acuerdo al análisis realizado por la entidad, las únicas cartillas que están actualizadas son las de la entidad sin ánimo de lucro Escuela Nueva Volvamos a la Gente con los nuevos Estándares establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, dicha entidad cuenta con derechos de autor sobre las guías de aprendizaje que se van a adquirir, diseñadas para las áreas de Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas, Tecnología, Ética y Educación para la Paz y Emprendimiento nivel 1.

Que para efectos de cumplir la necesidad, la Secretaría de Educación Departamental de Putumayo tiene como base lo articulado y establecido en los Planes de desarrollo:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2023-2026) COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA. III. PAZ TOTAL: ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión

RESOLUCIÓN No. 1753 DEL 20/05/2024

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2020-2023) TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN. **LÍNEA ESTRATÉGICA**: Aunaremos esfuerzos entre los tres niveles de gobierno y la sociedad civil, para garantizar el goce efectivo de derechos de la población victima en aras de avanzar en la construcción de una sociedad con mayores oportunidades en educación de calidad para todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, salud para el buen vivir, acceso a la cultura y el deporte con un enfoque diferencial. **PROGRAMA:** COBERTURA EDUCATIVA. **SUBPROGRAMA:** ACCESO Y PERMANENCIA. **PROYECTO: "PROYECTO: IMPLEMENTACION DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES VIGENCIA 2024, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**. Meta de producto 778/ número de estudiantes atendidos con estrategias de acceso y permanencia.

Que el valor total del contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($97.664.250) MDA CTE**, Incluido IVA (Si aplica) y demás Costos y gastos directos e indirectos, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **687** del 01/02/2024 expedido por la oficina de presupuesto departamental.

Que, el Departamento del Putumayo, mediante la celebración del contrato, busca la ejecución del proyecto cuyo objeto es **"PROYECTO: IMPLEMENTACION DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES VIGENCIA 2024, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** objeto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental con Registro **BPIN 2023006860269** actualizado a fecha del 18 de diciembre de 2023 y de este modo dar cumplimiento a los postulados Constitucionales y Legales.

Que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE identificada con NIT. 800.008.505-6, conforme a la razón social del Certificado de Existencia y Representación Legal, es la única persona que puede proveer el bien requerido por la Entidad, como quiera que no existe pluralidad de oferentes en el mercado para desarrollar investigaciones que contribuyan al mejoramiento del modelo escuela nueva y su aplicación a nuevos hábitos, de acuerdo al certificado de experiencia e idoneidad expedido por la Secretaría de Educación Departamental.

Que el presente Acto Administrativo invoca la causal de Contratación Directa establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, bajo la causal de: contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes.

Que de conformidad con lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar justificada la modalidad de selección bajo la causal de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, para la ejecución del proyecto: **IMPLEMENTACION DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES VIGENCIA 2024, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** objeto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental con Registro **BPIN 2023006860269** de fecha del 18 de diciembre de 2023, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO. - El contrato a celebrarse será hasta por la suma **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($97.664.250) MDA CTE**, Incluido IVA (Si aplica) y demás Costos y gastos directos e indirectos, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **687** del 01/02/2024 expedido por la oficina de presupuesto departamental. No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

TERCERO. - Los estudios previos podrán ser consultados en la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo en horario laboral, los cuales obran en el expediente para el control necesario por parte de las veedurías ciudadanas o cualquier persona interesada, por ser documentos públicos.

CUARTO. - Ordenase la publicación en el portal único de contratación SECOP II del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Mocoa a los 20 días del mes de mayo de 2024

RESPONSABLE
CARLOS ALEXANDER CAMACHO QUINTERO Secretario de Educación Departamental Decreto No. 039 del 18/01/2024

ELABORO Y AVALO PARTE JURIDICA	MICHAEL RODRIGUEZ CHAUX	Contratista - P/U Oficina Jurídica	